Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

ra duda que proponen es que mandandose en el numero
Quince que los Jornales de oficiales Mancevos, àpreendi
ses, y demas Individuos que sirvan en qualquiera travajo
sean de Ciento ochenta dias al año pero sin expresar la
la cantidad que por Jornal se ha de Considerar: Y que lo mis
mo sucede en el Siguiente por lo respective à los mozos y
Sirvientes de Labranza y gente del Campo à los que seña
la anualmente Ciento y veinte dias pero sin expresar tam
poco la Cantidad del Jornal; Y en su Intelig.a esta Ciudad Acu
erda se Comparescan ante el Señor Alcalde maior los ma
estros de todos oficios y vajo Juram.to Declaren que es lo que
gana vn mro. vn oficial y vn Apreendis respectivam.te
Segun practica del Pais; Y por lo que toca à los Jornales
de Mozos de Labranza se regule Cada vno à quatro
reales vellon = tambien hacen presente que se advierte que
algunos oficiales Militares, assi del Jercito como de Marina, q.
actualmente existen de guarnicion en esta Plaza y otros
agregados no presentan Certificaz.s de sus Sirvientes y Ganado
que tienen para su desencia y recreo lo que parece deven
Executar pues la Instruccion en el Capitulo trece solo les exep
tua de los sueldos que gozan; Y en su Intelig.a Acuerda esta Ciudad
que mediante que se experimenta en presentarse por los
Militares relacion de los Sirvientes y ganado que tienen
se repita oficio a su Ex.a a fin de que se sirva Comuni
carles el orden Conveniente para que tenga efecto dha
presentazion; Y respecto de que por otro Capitulo expresan
que los operantes que hay Actualmente en esta Ciudad no
Manifiestan las utilidades que les produce este Jercicio, Acu
erda se arreglen à lo literal del Capitulo quince de la
referida Instruccion = Y por el nominado Colector Apostolico